



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS "PARA ENTIDADES PRIVADAS
SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN
INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES
DESTACADOS 2021"**

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 339,
COPIAPÓ, 05 NOV 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2021; en el acuerdo N° 03 de sesión ordinaria N°02 de 15 de enero de 2021 del Consejo Regional, que aprueba distribución del presupuesto de la Región de Atacama, conforme a ley de presupuesto año 2021 ;de conformidad a lo expuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 5 de fecha 31 de agosto de 2021; en la Resolución Exenta Core N° 29 de fecha 02 de septiembre de 2021; en la Resolución Exenta FNDR N°329 de 08 de octubre del 2021, que aprueba nombramiento de miembros de comisión de evaluación y selección ; en la Resolución Exenta FNDR N°333, de fecha 19 de octubre de 2021, en las que se aprueba el proceso de evaluación y selección de proyectos; en la Resolución Exenta General N° 229 de 14 de julio de 2021, sobre delegación de facultades; en las Resoluciones N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante acuerdo N° 03 de sesión ordinaria N°02 del Consejo Regional, del 15 de enero 2021, se aprobó la distribución del presupuesto de la Región de Atacama año 2021, entre ellos los recursos de la Glosa presupuestaria Glosa 02, 2.1 Ley N°21.289.
2. Que, a través del Convenio de transferencia suscrito con fecha 28 de octubre de 2021, entre el Gobierno regional de Atacama y la Institución **AGRUPACIÓN ARTISTICO CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA**, se acordó la transferencia de los recursos y la ejecución del proyecto que se señala en el resuelve de esta Resolución
3. Que, a través de la Resolución Exenta CORE N°29 de fecha 02 de septiembre de 2021, se aprobaron las Bases del Concurso **"PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2021"**.
4. Que, con fecha 18 de octubre de 2021, sesionó la Comisión de Evaluación y selección nombrada para estos efectos mediante Resolución Exenta FNDR N° 329 del 08 de Octubre del 2021, emitiendo y aprobando el Acta Evaluación y Selección en la que constan los proyectos seleccionados y lista de espera.
5. Que los proyectos que serán objeto del beneficio han sido seleccionados definitivamente mediante Resolución Exenta FNDR N° 333 de fecha 19 de octubre del 2021.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de transferencia suscrito con fecha **28 de octubre de 2021**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Institución **AGRUPACIÓN ARTISTICO CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA, RUT 75.879.300-1**, para la transferencia de los recursos y la ejecución del proyecto que a continuación se indica:

NOMBRE INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO \$
Agrupación Artístico Cultural Comunidad Yiraka	Patricio Varela Al Piano, Historia de Bolero Chileno	\$ 7.765.920

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONCURSO

“PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS AÑO 2021”.

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA

En Copiapó, a 28 de octubre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano doña **EMA ALBANEZ AROSTICA**, cedula nacional de identidad N° 13.222.282-7 ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “Gobierno Regional”; y la **AGRUPACIÓN ARTISTICO CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA, RUT 75.879.300-1** representada por su Presidente doña **JESSICA NATALIA VALENCIA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad **12.841.121-6**, ambos domiciliados en calle **LOS CARRERA N° 815**, comuna de **COPIAPÓ**, en adelante “la Institución”, quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°29 de fecha 02 de septiembre de 2021 se aprobó las Bases del concurso **“PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS AÑO 2021”.**

2.- Que, mediante Acta evaluación y selección de fecha 18 de octubre de 2021, la comisión nombrada para esos efectos mediante Resolución Exenta FNDR N°329 del 08 de octubre de 2021, emitió su informe en el que constan los proyectos seleccionados con financiamiento, dentro de los cuales se encuentran los proyectos que serán objeto del presente convenio.

2.- Que, los proyectos que serán objeto del beneficio han sido seleccionados definitivamente mediante Resolución Exenta FNDR N°333 de fecha 19 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente para el año 2020, Glosa 02 N° 2.1, y en la Resolución Exenta Core N°29 del 02 de septiembre de 2021, que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado **“PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS AÑO 2021”**, el Gobierno Regional de Atacama resuelve subvencionar a través de la Glosa 02 N°2.1 actividades de cultura, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro con la finalidad de contribuir al desarrollo y el fortalecimiento de la actividad cultural y artística, previo proceso de concursabilidad aprobado – ello en concordancia y el cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual como administrador superior de la Región de Atacama tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta FNDR N°333, de octubre de 2021, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará los proyectos deportivos siguientes, los que se consideran de manera individual y separada para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios:

Nombre institución	Nombre Proyecto	Monto \$
Agrupación Artístico Cultural Comunidad Yiraka	Patricio Varela Al Piano, Historia de Bolero Chileno	\$ 7.765.920

TERCERO: Costos y Garantías.

El Gobierno Regional transfiere en este acto - previa entrega de un pagaré para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de los proyectos, equivalente al 100% del monto transferido, por cada uno, individualmente considerado - de los montos indicados en la cláusula segunda precedente (impuesto incluido) a la Institución **AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar los proyectos individualizados en la misma.

CUARTO: Obligaciones de la Institución.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades de la programación, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso **"PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS AÑO 2021"**

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Presupuesto e Inversión Regional, velará por el adecuado control de la ejecución del proyecto Beneficiado. Para lo anterior, la Institución, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos. Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto postulado y adjudicado. Y además, deberá asegurar que el deportista beneficiario utilice a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXTO: Cronograma.

La Institución deberá presentar a la División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de los proyectos, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas. Asimismo, deben informar de cualquier hecho relevante que afecten la normal ejecución del mismo.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución de los proyectos aprobados, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional – de manera separada por cada proyecto - en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS.

Sin perjuicio de lo establecido en dicho manual, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar a la institución los medios necesarios para acreditar la participación del deportista en competencias, campeonatos u eventos, ya sea mediante fotografías, inscripciones, logros u otros antecedentes que permitan respaldar el gasto.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N°12109054974, y remitir el comprobante original a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

OCTAVO: Prórrogas.

Cualquier prórroga que la Institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

Si durante la ejecución del proyecto, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una suspensión de plazo a la jefatura de la División División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Atacama, el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante, estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

NOVENO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución de los proyectos, solo podrá solicitarla por escrito la Institución a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar únicamente las modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos dentro del mismo ítems o entre los ítems definidos a continuación: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto.

Estas modificaciones deben solicitarse previo a la participación de la competencia y/o realizada la actividad, asimismo, debe estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de los proyectos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento grave por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Si los recursos han sido utilizados en actividades distintas a las consideradas en el proyecto.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la Institución se disuelva de conformidad con la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
- No se dé cumplimiento a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El convenio de transferencia de recursos comenzara a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional de Atacama que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, esto es, hasta que la rendición final de gastos se encuentre cerrada por el área de seguimiento de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Por su parte, el plazo de ejecución de la iniciativa deberá ejecutarse dentro de los plazos establecidos por la institución postulante, los cuales no pueden superar los 7 meses de organización y ejecución a partir de la fecha de entrega de los recursos.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de doña **EMA ALBANEZ ARÓSTICA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución Exenta General N° 229 de 2021, delegatoria de facultades, ambas del Gobierno Regional de Atacama

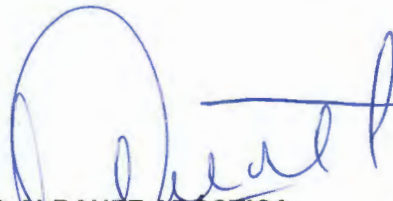
La personería de doña **JESSICA NATALIA VALENCIA ROJAS** para actuar en representación de la Institución **AGRUPACIÓN ARTISTICO CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA**, emana del certificado de vigencia y directorio de fecha 15 de septiembre del 2021 otorgado por el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Institución y dos en poder del Gobierno Regional.

3. **IMPÚTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 100** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



EMA ALBANEZ AROSTICA
JEFA DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
2. División de Presupuesto e Inversión Regional
3. División de Administración y Finanzas
4. Asesoría Jurídica
5. Oficina Partes

EAA/ACA/BR/srl

AA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONCURSO

“PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS AÑO 2021”.

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA

En Copiapó, a 28 de octubre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano doña **EMA ALBANEZ AROSTICA**, cedula nacional de identidad N° 13.222.282-7 ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “Gobierno Regional”; y la **AGRUPACIÓN ARTISTICO CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA**, RUT 75.879.300-1 representada por su Presidente doña **JESSICA NATALIA VALENCIA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad **12.841.121-6**, ambos domiciliados en calle **El Ciruelo 670**, comuna de **COPIAPÓ**, en adelante “la Institución”, quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°29 de fecha 02 de septiembre de 2021 se aprobó las Bases del concurso “**PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS AÑO 2021**”.

2.- Que, mediante Acta evaluación y selección de fecha 18 de octubre de 2021, la comisión nombrada para esos efectos mediante Resolución Exenta FNDR N°329 del 08 de octubre de 2021, emitió su informe en el que constan los proyectos seleccionados con financiamiento, dentro de los cuales se encuentran los proyectos que serán objeto del presente convenio.

2.- Que, los proyectos que serán objeto del beneficio han sido seleccionados definitivamente mediante Resolución Exenta FNDR N°333 de fecha 19 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente para el año 2020, Glosa 02 N° 2.1 , y en la Resolución Exenta Core N°29 del 02 de septiembre de 2021, que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado “**PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS AÑO 2021**”, el Gobierno Regional de Atacama resuelve subvencionar a través de la Glosa 02 N°2.1 actividades de cultura, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro con la finalidad de contribuir al desarrollo y el fortalecimiento de la actividad cultural y artística, previo proceso de concursabilidad aprobado – ello en concordancia y el cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual como administrador superior de la Región de Atacama tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta FNDR N°333, de octubre de 2021, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará los proyectos deportivos siguientes, los que se consideran de

manera individual y separada para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios:

Nombre institución	Nombre Proyecto	Monto \$
Agrupación Artístico Cultural Comunidad Yiraka	Patricio Varela Al Piano, Historia de Bolero Chileno	\$ 7.765.920

TERCERO: Costos y Garantías.

El Gobierno Regional transfiere en este acto - previa entrega de un pagaré para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de los proyectos, equivalente al 100% del monto transferido, por cada uno, individualmente considerado - de los montos indicados en la cláusula segunda precedente (impuesto incluido) a la Institución **AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar los proyectos individualizados en la misma.

CUARTO: Obligaciones de la Institución.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades de la programación, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso **"PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS AÑO 2021"**

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Presupuesto e Inversión Regional, velará por el adecuado control de la ejecución del proyecto Beneficiado. Para lo anterior, la Institución, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos. Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto postulado y adjudicado. Y además, deberá asegurar que el deportista beneficiario utilice a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXTO: Cronograma.

La Institución deberá presentar a la División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de los proyectos, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas. Asimismo, deben informar de cualquier hecho relevante que afecten la normal ejecución del mismo.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución de los proyectos aprobados, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional - de manera separada por cada proyecto - en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS.

Sin perjuicio de lo establecido en dicho manual, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar a la institución los medios necesarios para acreditar la participación del

deportista en competencias, campeonatos u eventos, ya sea mediante fotografías, inscripciones, logros u otros antecedentes que permitan respaldar el gasto.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNR N°12109054974, y remitir el comprobante original a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

OCTAVO: Prórrogas.

Cualquier prórroga que la Institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

Si durante la ejecución del proyecto, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una suspensión de plazo a la jefatura de la División División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Atacama, el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante, estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

NOVENO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución de los proyectos, solo podrá solicitarla por escrito la Institución a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar únicamente las modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos dentro del mismo ítems o entre los ítems definidos a continuación: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto.

Estas modificaciones deben solicitarse previo a la participación de la competencia y/o realizada la actividad, asimismo, debe estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de

los proyectos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento grave por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Si los recursos han sido utilizados en actividades distintas a las consideradas en el proyecto.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la Institución se disuelva de conformidad con la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
- No se dé cumplimiento a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El convenio de transferencia de recursos comenzara a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional de Atacama que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, esto es, hasta que la rendición final de gastos se encuentre cerrada por el área de seguimiento de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Por su parte, el plazo de ejecución de la iniciativa deberá ejecutarse dentro de los plazos establecidos por la institución postulante, los cuales no pueden superar los **7** meses de organización y ejecución a partir de la fecha de entrega de los recursos.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

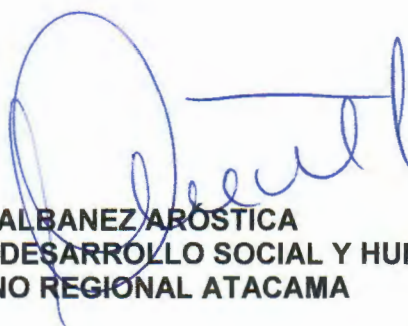
La personería de doña **EMA ALBANEZ ARÓSTICA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución Exenta General N° 229 de 2021, delegatoria de facultades, ambas del Gobierno Regional de Atacama

La personería de doña **JESSICA NATALIA VALENCIA ROJAS** para actuar en representación de la Institución **AGRUPACIÓN ARTISTICO CULTURAL COMUNIDAD**


YIRAKA, emana del certificado de vigencia y directorio de fecha 15 de septiembre del 2021 otorgado por el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Institución y dos en poder del Gobierno Regional.



**EMA ALBANEZ AROSTICA
JEFA DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA**



**JESSICA NATALIA VALENCIA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPACIÓN ARTISTICO CULTURAL
COMUNIDAD YIRAKA**